

Invitación de Licitación Privada

República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)-PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

**ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS
FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

ICF-PPAT-LP-001-2023

DISTINGUIDOS SEÑORES COMERCIAL GENESIS Y ASOCIADOS S.DE R,L

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)-Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) invita a las empresas **BOLSAS Y MALLA SARAN** interesadas en participar en la Licitación Privada No. **ICF-PPAT-LP-001-2023** "SUMINISTRO BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVERO DEL PROGRMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Programa Padre Andrés Tamayo.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigido a coordinacionocpicf@gmail.com a partir del **07 de septiembre del 2023**. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras1", (www.honducopras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina Coordinadora de Proyectos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) colonia Brisas de Olancho una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a la **1:30 pm del 27 de septiembre del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a la **1:45 pm del 27 de septiembre del 2023** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. ~~07 de septiembre del 2023~~


Ing. José David E. Pastrana
Coordinador General de la Oficina Coordinadora de Proyectos



Invitación de Licitación Privada

República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)-PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

**ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS
FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

ICF-PPAT-LP-001-2023

DISTINGUIDOS SEÑORES PRODESH S DE R.L DE C.V.

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)-Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) invita a las empresas **BOLSAS Y MALLA SARAN** interesadas en participar en la Licitación Privada No. **ICF-PPAT-LP-001-2023 "SUMINISTRO BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVERO DEL PROGRMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Programa Padre Andrés Tamayo.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigida a coordinacionocpicf@gmail.com a partir del **07 de septiembre del 2023**. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras1", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina Coordinadora de Proyectos del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** colonia Brisas de Olancho una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a la **1:30 pm del 27 de septiembre del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a la **1:45 pm del 27 de septiembre del 2023** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 07 de septiembre del 2023

Ing. José David E. Pastrana
Coordinador General de la Oficina Coordinadora de Proyectos 07/09/2023

PRODESH
SOSTENIBLE DE HONDURAS, S. de R. L.

Invitación de Licitación Privada

República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)-PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO
(PPAT)**

**ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS
FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

ICF-PPAT-LP-001-2023

DISTINGUIDOS SEÑORES COHORSIL

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)-Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) invita a las empresas **BOLSAS Y MALLA SARAN** interesadas en participar en la Licitación Privada No. **ICF-PPAT-LP-001-2023** “**SUMINISTRO BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVERO DEL PROGRMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Programa Padre Andrés Tamayo.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigida a coordinacionocpicf@gmail.com a partir del **07 de septiembre del 2023**. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducmpras1”, (www.honducmpras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina Coordinadora de Proyectos del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** colonia Brisas de Olancho una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a la **1:30 pm del 27 de septiembre del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a la **1:45 pm del 27 de septiembre del 2023** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 07 de septiembre del 2023


Ing. José David E. Pastrana

Coordinador General de la Oficina Coordinadora de Proyectos



07-09-2023

República de Honduras
**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)-PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

**ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS
FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT)**

ICF-PPAT-LP-001-2023

DISTINGUIDOS SEÑORES AGROPECUARIA CENTRAL

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)-Programa Padre Andrés Tamayo (PPAT) invita a las empresas **BOLSAS Y MALLA SARAN** interesadas en participar en la Licitación Privada No. **ICF-PPAT-LP-001-2023 “SUMINISTRO BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVERO DEL PROGRMA PADRE ANDRES TAMAYO (PPAT).**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Programa Padre Andrés Tamayo.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigido a coordinacionocpicf@gmail.com a partir **del 07 de septiembre del 2023.** Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras1”, (www.honducopras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina Coordinadora de Proyectos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) colonia Brisas de Olancho una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C. a más tardar a la **1:30 pm del 27 de septiembre del 2023.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a la **1:45 pm del 27 de septiembre del 2023** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 07 de septiembre del 2023


Ing. José David E. Pastrana
Coordinador General de la Oficina Coordinadora de Proyectos





ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
LICITACION PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023

**ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS DEL
PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**

En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte siete (27) días del mes de septiembre de 2023, siendo las 1:45 de la tarde, reunidos en el Salón de Reuniones del Programa Nacional de Reforestación, en las oficinas centrales del ICF, los suscritos miembros de la Comisión de Apertura de las Ofertas: Lic. Nelda Palma Oficial de Compras Programa Padre Andrés Tamayo, Lic. Denia Cerrato Asistente Administrativo Programa Padre Andrés Tamayo, Lic. Virginia Gálvez OCP y Lic. José Barrientos de la Unidad de Auditoría Interna, Abogado Luis Emilio Martínez Dirección Legal ICF, Ingeniera Melissa Ortega programa Padre Andrés Tamayo (como observadores), a su vez el sr. Jorge Eduardo Vallecillo en representación de Servicios Múltiples Trochez S DE R.L, Susy Carolina Quezada en representación de Agro Servicios Valle Central; para la apertura de la Licitación **LICITACION PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023 ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO.**

ANTECEDENTES: En fecha siete (07) de septiembre 2023 se publicó en la plataforma de Honducompras 1, Aviso de Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, haciendo de público conocimiento la intención de esta Institución de

PROCEDIMIENTO: La Comisión en el momento de la recepción de las ofertas, constató que las dos ofertas presentadas en físico vinieran en forma sellada y completa, tal y como lo disponen las bases de la Licitación Privada N° **ICF-PPAT-LP-001-2023**, las cuales están publicadas en la plataforma de Honducompras 1.0 por lo que se procedió a la apertura de las ofertas y se constató lo siguiente.

No.	OFERTANTE	MONTO DE LA OFERTA (LPS.)	MONTO DE LA GARANTÍA (LPS.)		BANCO EMISOR	NÚMERO DE CHEQUE
1	Agro Servicios Valle Central	810,000.00	17,000.00	CHEQUE CERTIFICADO	BANCO DE LOS TRABAJADORES	00003233
2	Servicios Múltiples Trochez	1,020,000.00	21,000.00	CHEQUE DE CAJA	BANCO FICOHSA	02251417

Jorge V.

[Signature]



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

No firmaron todos




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

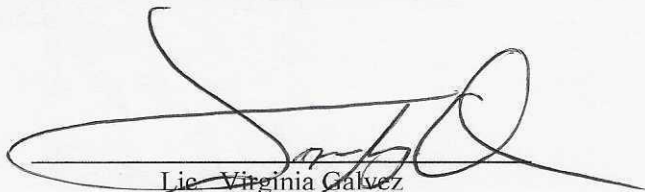
Observaciones:

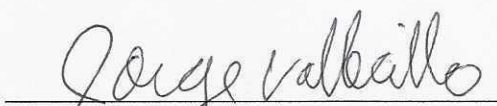
- 1- Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Servicios Múltiples Trochez S DE R.L presentó su oferta original y copia, que consta de 39 folios original y copia a su vez, presento la oferta en digital, El cual presento su oferta en físico el 26 de septiembre del 2023 siendo las 2:33 p.m. en la Oficina Coordinadora de Proyectos, a su vez tuvo representación en el acta de apertura.
- 2- Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Agro Servicios Valle Central presentó su oferta original y copia, que consta de 19 folios original y copia, así mismo presento la oferta en digital. El cual presento su oferta en físico el 27 de septiembre del 2023 siendo las 11:35 a.m. en la Oficina Coordinadora de Proyectos, a su vez tuvo representación en el acta de apertura.

Para dar paso a la segunda etapa del proceso de contratación, donde la propuesta será evaluada conforme a las especificaciones legales y técnicas solicitadas en las bases de la licitación y de acuerdo a lo que manda la ley de contratación del estado y su reglamento. - En fe de lo cual firman el mismo día 27 de septiembre los suscritos miembros de la comisión y los representantes de las empresas oferentes, siendo las 02:15 am


Lic. Nelda Palma
Oficial de Compras PPAT ICF


Lic. Denia Cerrato
Asistente Administrativo PPAT


Lic. Virginia Galvez
Asistente Administrativo OCP


Jorge Eduardo Vallecillo
Servicios Múltiples Trochez S DE R.L


27/09/23
Susy Carolina Quezada
Servicios Agro Servicios Valle Central



LICITACION PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023

“ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARA PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO”

I. ANTECEDENTES:

EN SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LICITACION ICF-PPAT-LP-001-2023 Y A SU PERIODO DE SUBSANACION: En fecha 13 de octubre del año 2023, mediante el oficios: **ICF-OCP-242-2023, ICF-OCP-243-2023**, se requirió subsanaciones a los oferentes **SERVICIOS MÚLTIPLES TROCHEZ, AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, que tenía requisitos pendientes y con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo, artículo 50 de la Ley de Contratación de Estado; y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del oficio para presentar subsanaciones.

PRIMERO: Que se recibió la documentación de fecha **18** de octubre del año 2023, en la cual la **SERVICIOS MÚLTIPLES TROCHEZ** en respuesta al oficio mencionado conteniendo la siguiente subsanación:

DOCUMENTOS A SUBSANAR		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos debidamente autenticada.	X	
Total, ítem Subsanados (1)			

SEGUNDO: Que se recibió la documentación de fecha **19** de octubre del año 2023, en la cual la **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, en respuesta al oficio mencionado conteniendo la siguiente subsanación:

DOCUMENTOS A SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1 Copia fotostática de la solvencia fiscal vigente del oferente, extendida por el	X		

1

	Servicio de Administración de Rentas (SAR)			
2	Declaración Jurada de Integridad, debidamente autenticada.	X		
3	Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el 50% del monto de la oferta, presentada en Lempiras, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.	X		
4	Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.	X		
5	Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general	X		
6	Declaración Jurada garantizando la calidad de los bienes/ servicios a ofertar con vigencia igual o mayor a doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato.	X		
7	Documentación emitida por el oferente, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento	X		

	mínimo sujetos a evaluación.			
8	El oferente deberá presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución suministros del servicio con iguales o similares características, durante los últimos tres años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado	X		Cumple parcialmente, presentando únicamente 1 constancia de satisfacción y 1 copia fotostática de contrato de compra venta entre el proveedor y el IICA.
9	Muestra de Bolsas y Malla Sarán (catálogos a ofertar) para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF/PPAT (ver detalle de especificaciones técnicas) con sus especificaciones técnicas.	X		
Total, ítem Subsanados (9)				

RECOMENDACIÓN

PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto, y en base al análisis, técnico, financiero, de las subsanaciones y de todas las ofertas en general presentadas por las empresas oferentes, esta comisión evaluadora posterior a la evaluación correspondiente recomienda en apego a lo establecido en el **artículo 139** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a la Dirección Ejecutiva del ICF, de la Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023:**

- La empresa **SERVICIOS MULTIPLES TROCHEZ S. DE RL.** cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros, sin embargo, el monto de la oferta presentado por L.1,020,000.00, siendo una licitación privada su monto máximo de L.1,000,000.00 conforme al artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, incumple con el requisito en la presentación del documento probatorio de acceso inmediato en efectivo por al menos el 50%

del monto de la oferta, el mismo no cubre el monto esperado ya que el 50% de L.1,020,000.00 es igual a L.510,000.00, *por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la ley.*

2. **ADJUDICAR a La Empresa AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, por un monto de **Ochocientos diez mil lempiras exactos (L.810,000.00)**, ya cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros, *debiendo previo a la adjudicación de la licitación (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contratación), presentar la constancias de satisfacción, debido a que solamente presentó una (1) constancia y una (1) copia fotostática de contrato de compra venta entre el proveedor y el IICA, ambas debidamente autenticadas.*

SEGUNDO: En caso de no aceptar y firmar el contrato del presente proceso licitatorio, se dará cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado ***“Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta”.*** Sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado en virtud que las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración.

Y para constancia firmamos la presente el treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Lic. Douglas Cruz

Coordinador de la Comisión Evaluadora

Abog. Dixy Ponce

Miembro de la Comisión con voz y voto

Ing. Yonatan Romero

Miembro de la Comisión con voz y voto

RESOLUCION-DE-MP-260-2023.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: Para **RESOLVER SOBRE LA SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACION PRIVADA N° ICF-PPAT-LP-001-2023, “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO”;** - Esta Dirección Ejecutiva de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (01): Que la Administración del Programa Padre Andrés Tamayo-Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), realizó los actos preparatorios para el proceso de Licitación Privada ICF-PPAT-LP-001-2023, “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO”, con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en los Pliegos de condiciones remitiendo las invitaciones a las empresas interesadas, conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

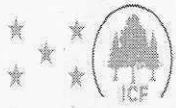
CONSIDERANDO (02): Que el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

CONSIDERANDO (03): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una **Comisión de Evaluación** integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado

CONSIDERANDO (04): Que agregado a las presentes diligencias Opinión Legal N° AL-PPAT-002-2023 y Resolución DE-MP-104-2023 en la que se instruye dar Inicio al proceso de Licitación privada ICF-PPAT-LP-001-2023, “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO” en virtud de cumplir todos los requerimientos conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Programa Padre Andrés Tamayo- Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Publicó el aviso en la plataforma de Honducompras, con el fin de que las empresas interesadas, participarán en el proceso de Licitación Privada ICF-PPAT-LP-001-2023, “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO”. Asimismo, se remitió Invitación a participar en la Licitación Privada dirigida a las empresas: Comercial Génesis y Asociados S. DE R.L, PRODESH S. DE R.L. DE C.V., COHORSIL y Agropecuaria Central.

CONSIDERANDO (06): Que consta en las presentes diligencias de la **Licitación Privada ICF-PPAT-LP-001-2023, “ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO”** el nombramiento de la **Comisión de Apertura**, mediante Memorándum ICF-OCP-399-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año en curso, conformada por **Denia Cerrato**, Asistente Administrativo PPAT; **Nelda Palma**- Oficial de Compras, **Virginia Gálvez**-



Asistente Administrativo OCP, **José Barrientos**-Unidad Auditoría Interna; **Luis Martínez**-Dirección Legal.

CONSIDERANDO (07): Que la Comisión de Apertura, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LICITACION PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023**, de fecha diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), misma que está conformada por los siguientes miembros: **Denia Cerrato**, Asistente Administrativo PPAT; **Nelda Palma**- Oficial de Compras, **Virginia Gálvez**-Asistente Administrativo OCP, **José Barrientos**-Unidad Auditoría Interna; **Luis Martínez**-Dirección Legal y **Melissa Ortega** a su vez, **Jorge Eduardo Vallecillo** en representación de **Servicios Múltiples Trochez S de R.L.** y **Suly Carolina Quezada** en representación de **Agro servicios Valle Central**. para la apertura de la Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**”.

CONSIDERANDO (08): Que la Comisión en el momento de la recepción de las ofertas, constató que las ofertas presentadas en físico vinieran en forma sellada y completa, tal y como lo disponen las bases de la Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, las cuales están publicadas en la plataforma de Honducompras 1.0 por lo que se procedió a la apertura de las ofertas, procurando las observaciones que conforme a ley corresponden.

CONSIDERANDO (09): Que corre agregado al expediente de mérito de la Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” el nombramiento de la Comisión de Evaluación, mediante Memorándum **ICF-OCP-421-2023**, de fecha diez (10) de octubre del año en curso, conformada por **Douglas Cruz**-Administrador del Programa Padre Andrés Tamayo; Ing. **Yonatan Romero**-Especialista PPAT y Abogada **Dixy María Ponce** Asesora Legal de OCP; **Sonia Martínez**- Unidad de Transparencia y **José Barrientos** de la Unidad de Auditoría Interna ICF (como observadores),.

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión de Evaluación, procedió a revisar la Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” realizo las observaciones de las propuestas de ofertas presentadas, solicitando a las empresas oferentes las subsanaciones correspondientes, haciendo un compás de espera de las subsanaciones, a fin de continuar con la evaluación de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que en **INFORME DE RECOMENDACIÓN FINAL** de fecha treinta (30) de del año en curso, en seguimiento al proceso de Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” la Comisión Evaluadora, procedió a revisar las subsanaciones, remitiendo mediante Oficios: **ICF-OCP-242-2023**, **ICF-OCP-242-2023**, a las empresas oferentes las subsanaciones correspondientes las ofertas como lo ordena el artículo 132 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y concedió un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Oficio para presentar subsanaciones.

CONSIDERANDO (12): El artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (13): De acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrá antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato de los oferentes, Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

CONSIDERANDO (14): De acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesario.

CONSIDERANDO (15): Que conforme a lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República establece: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en seguimiento al proceso de Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” la Administración del Programa Padre Andrés Tamayo , en respuesta al Memorándum AL-PPAT-054-2023-2023, AL-PPAT-060-2023-2023 y AL-PPAT-074-2023-2023, se pronuncia sobre las observaciones realizadas por Asesoría Legal, para continuar con el trámite.

CONSIDERANDO (16): Que el departamento legal del PPAT mediante Dictamen Legal AL-PPAT-001-2023, manifiesta que la Comisión de Evaluación recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF, **Adjudicar la Licitación Privada ICF-PPAT-LP-001-2023**, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” a la **Empresa AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL** por un monto de Ochocientos diez mil lempiras exactos (**L.810,000.00**), ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, debiendo previo a la adjudicación presentar la documentación requerida.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tomando en consideración la documentación presentada, lo recomendado por la Comisión Evaluadora y bases de Licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023** y con fundamento en los artículos 80, 321 y 360 de la Constitución de la República, Artículos 26, 38 numeral 2, 39, 40, 51, 52, 55, 58, 59, 99, 100, 111, de la Ley de Contratación del Estado y 8, 9, 10, 37, 39, 40, 98, 100, 106, 107, 116, 117, 120, 122, 123, 137, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, artículo 18 numeral 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada, lo recomendado por la Comisión Evaluadora, el Dictamen Legal departamento legal del PPAT. - Esta Dirección Ejecutiva **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023, “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” a la **EMPRESA AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL** por un monto de Ochocientos diez mil lempiras exactos (**L.810,000.00**), ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, debiendo previo a la adjudicación presentar la documentación requerida.



SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL PPAT, dar fiel cumplimiento a la disposición presupuestaria que hará frente a la suscripción del Contrato proveniente de la presente adjudicación, el cual garantizará el monto ofertado en su totalidad y los pagos correspondientes que se generan del mismo; a su vez, la ejecución del Contrato para el presente año 2023, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que para dicho periodo fue aprobado lo cual debe quedar pactado en el contrato a suscribirse.

TERCERO: Que la Empresa **EMPRESA AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, una vez notificada de la presente **ADJUDICACIÓN**, previo a la firma o suscripción del Contrato, deberá presentar la documentación requerida dentro de un plazo de diez (10) días calendario de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: La Dirección Ejecutiva y la GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL PPAT nombrará una Comisión Especial con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, el cual revisará los perfiles técnicos y legales de los documentos requeridos al Licitador adjudicado, previo a la suscripción del Contrato, de conformidad al artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: En caso de incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por la Empresa **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL** previo a la suscripción del Contrato, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada.

SEXTO: En caso de que la Empresa **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL** no acepte la presente **ADJUDICACIÓN** o no la **FORMALICE** por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la misma, debiendo la Gerencia Administrativa del PPAT, iniciar un nuevo proceso de Licitación Privada, en virtud, que no se presentó ante este Instituto, otro Oferente para el proceso licitatorio **LICITACIÓN PRIVADA ICF-PPAT-LP-001-2023, "ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO"**.

SÉPTIMO: Una vez presentada la documentación por parte del Licitador adjudicado en el plazo establecido, proceder a suscribir el Contrato respectivo y otorgar la Garantía de Cumplimiento, previo al retiro de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; asimismo, efectuada que fuere la recepción final o entrega de los suministros adjudicados y realizada la liquidación del Contrato respectivo, se deberá de sustituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el Contrato y en las bases de licitación, el cual forma parte de la documentación adjunta al pliego de condiciones del presente proceso de Licitación Privada, y cuyo monto será equivalente al 5% de su valor.

OCTAVO: Hacer del conocimiento de la presente **RESOLUCION-DE-MP-260 -2023** a la Gerencia Administrativa del ICF, PPAT y al Licitador adjudicado.

NOVENO: En caso de no estar conforme con la **RESOLUCION-DE-MP-260 -2023**, los interesados podrán presentar el Recurso de Reposición de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Contratación del Estado para estos efectos.

DECIMO: Publicar la **RESOLUCION-DE-MP-260 -2023**, en el portal de transparencia de ICF y en la página oficial de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **-NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. NORA MARINA ZELAYA ELVIR
SECRETARIA GENERAL INTERINA ICF



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE SUMINISTROS
No.ICF-PPAT-001-2023

“ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO” ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL

Nosotros: **Luis Edgardo Soliz Lobo**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio legal en Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña, Comayagüela,, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1807-1980-01927**; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** con rango de Ministro Director y como titular del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, RTN **08019008185811**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **92-2022**, de fecha **14** de febrero de **2022**; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE (ICF)**, y por otra parte **IGOR ADAN QUEZADA CARIAS** mayor de edad de Nacionalidad Hondureña, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, con Documento Nacional de Identidad número **0801-1977-04944**, Registro Tributario Nacional Número **08011977049444**, actuando como representante Legal de la **EMPRESA AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, con quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Que mediante oficio **ICF-OCP-391-2023**, se notificó **AL CONTRATANTE**, que se le adjudico el proceso de licitación Privada **ICF-PPAT-LP-001-2023 ADQUISICION DE BOLSAS PLÁSTICAS Y MALLA SARÁN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO**” en la cual la **EMPRESA AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, por haber acreditado de manera satisfactoria los requisitos exigidos en el pliego de condiciones establecidos en las bases de proceso de Licitación Privada, fue quien presentó la propuesta más completa para la institución según los criterios de evaluación previstos.





CLAÚSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Que los suministros ofrecidos por **EL CONTRATISTA** son los siguientes: Bolsas y los Rollos de Malla Sarán de conformidad a las necesidades descritas en la base de Pliego de condiciones del proceso de Licitación Privada, donde se oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

No.	Descripción	Unidad medida	Cant.	Precio Unitario	Total,
1	Bolsas plásticas, color negro, 4x8 pulgadas, para vivero forestal, espesor 0.0015+2 FF, material polietileno, con perforación	Unidad	1,000,000	L. 195.00	L. 195,000.00
2	Bolsas plásticas, color negro, 5x7 pulgadas, para vivero forestal, espesor 0.0015+2 FF, material polietileno, con perforación	Unidad	1,000,000	L. 225.00	L. 225,000.00
3	Malla sarán negro para vivero, 12x300 mts. De luz 65%	Rollo	30	L. 13,000.00	L. 390,000.00
	TOTAL				L. 810,000.00

CLAÚSULA TERCERA: FECHA DE ENTREGA: Que los suministros de este contrato serán entregado de la forma siguiente: el primer 50% a más tardar diez (10) días calendario después de la firma del contrato, el segundo 50% a más tardar veinte (20) días calendario después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, ubicado en Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña **Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A.**

CLAÚSULA CUARTA: SANCIONES, MULTAS: Que en observancia a lo dispuesto en el art.88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Normas de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2023, se establece "Multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. - Basándonos en la Ley de Contratación del Estado estipulado en sus artículos 137, 138,139, 140 y 141. **ARTICULO 137.**-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. **ARTÍCULO 138.**-Procedimiento. En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, el órgano responsable de la





Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contratación, antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con la citada Ley.

ARTÍCULO 139.- Sanción de suspensión hasta por un (1) año. Se hará acreedora a la sanción de suspensión del Registro de Proveedores y Contratistas hasta por un (1) año, la persona natural o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar incurra en cualquiera de las conductas siguientes: 1) Afectar reiteradamente y sin fundamento el normal desarrollo de los procedimientos de contratación; 2) Dejar sin efecto su oferta, sin mediar causa justa; y, 3) Invocar hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación. **ARTÍCULO 140.**- Sanción de suspensión entre un (1) año y cinco (5) años. Será suspendido para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno (1) a cinco (5) años según la gravedad de la falta, la persona natural o jurídica, que: 1) Incumpla por más de tres (3) ocasiones el plazo o cumpla defectuosamente el objeto del contrato sin motivo suficiente, sin perjuicio de la resolución del mismo cuando corresponda de conformidad con esta Ley; 2) Reincida en cualquiera de las conductas a que se refiere el Artículo anterior, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que quede firme la sanción; 3) Obtenga fraudulentamente, directa o indirectamente, información confidencial que la coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales; 4) Suministre dádivas, comisiones o regalías, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra; 5) Suministre un objeto o servicio de inferior condición o calidad al ofrecido; y, 6) Participe, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación aun cuando esté incluido en el régimen de inhabilidades previsto por esta Ley. **ARTÍCULO 141.**- Límite de las sanciones. No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

CLAÚSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO / FORMA DE PAGO: Que el monto del contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 810,000.00)** con todos los impuestos incluidos en adelante denominado "**PRECIO DEL CONTRATO**", valor que incluye el impuesto sobre ventas; cantidad que será cancelada a "**EL CONTRATISTA**", la entrega del producto será de acuerdo a la base de licitación.- Se pagará el valor correspondiente a los productos entregados por el contratista y debidamente recibidos, junto con los documentos de cobro con la cantidades establecidas y debidamente recibidas a satisfacción, en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente que el contratista haya presentado la documentación completa de pago; Los pagos se realizarán a través de Transferencias a Terceros o Cheque





CLAÚSULA SEXTA: MONEDA Y DOCUMENTO. Que **EL CONTRATANTE** pagará en moneda nacional (Lempiras), una vez se tenga el 100% de acuerdo a la entrega real del suministro (Bolsas Plásticas y Malla Sarán), una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, mediante acta de recepción definitiva que emita **EL CONTRATANTE** y presentada, y recibida la garantía de cumplimiento. **EL CONTRATISTA** será responsable de presentar toda la documentación requerida por **EL CONTRATANTE** para el trámite administrativo del pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del Documento de Compra;
- b) Factura original a nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF).
- c) Recibo de nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- d) Acta de recepción definitiva, según corresponda;
- e) Constancia de Cuenta de Banco para realizar el pago
- f) Solvencia vigente (SAR).
- g) Constancia Original de la Procuraduría General de la Republica de no tener juicio pendiente con el Estado de Honduras.

Una vez recibida la documentación anterior, El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), procederá a iniciar el trámite interno en un plazo máximo de 48 horas deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario en ese mismo plazo los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, si dentro de ese plazo no hay ninguna manifestación por parte del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF; se entenderá que la documentación fue presentada a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Contará con un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega del suministro.

CLAÚSULA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Que según el artículo 5 de la ley de compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

- Constitución de la República
- Ley de compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- Los Tratados de Convenios Internacionales
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento Supletoriamente
- Ley General de la Administración Pública y su Reglamento
- Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento





- Los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares establecidos por ONCAE

CLAÚSULA OCTAVA: IDIOMA DEL CONTRATO. Que el presente contrato y toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

CLAÚSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. Que las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, ubicado en Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A , Teléfono: 2223-6430, 2223-9713, correo electrónico: coordinacioncpicf@gmail.com.

CLAÚSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Que **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante. Contra la resolución del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** quedara expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en **Cotización de Licitación** respecto al suministro forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: PRUEBAS TECNICAS DEL SUMINISTRO: Que **EL CONTRATANTE**, nombrara una comisión especial apegada al reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 225, con el fin de dar por recibido los bienes ajustados a la adjudicación, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de inspeccionarlos previo a la entrega y recepción, con el fin de evitar perjuicio al patrimonio público, cuando reciba la comunicación de que el Suministro se encuentre listos para ser entregados, **EL CONTRATISTA** será notificado de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección y dispondrá de un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles como máximo, según sea el caso, para resolver el impase.





CLAÚSULA DECIMA TERCERA: ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO Que la recepción del suministro se hará en las instalaciones del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** en la cual se firmara el Comprobante de Recepción y Entrega, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción del Suministro.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO DEFECTUOSO: Que dado el caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, las Bolsas y Malla Sarán, serán rechazadas entendiéndose obligando **EL CONTRATISTA** a retirarlo de inmediato en Colonia Brisas de Olancho, una cuadra arriba de Gasolinera Uno, Atrás de la Tabacalera Hondureña Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A, corriendo todos los costos bajo su responsabilidad, sin perjuicio del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, asimismo se compromete a sustituir por su cuenta el suministro ajustado a las especificaciones técnicas solicitadas, cualquier producto que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL CONTRATANTE**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar a favor del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, garantizará el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y se debe presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma del contrato. Cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual deberá presentarse a más tardar cinco (5) días calendario después de haber firmado el presente contrato. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta treinta (30) días después del plazo previsto para la entrega del suministro. Con esta garantía responde por las obligaciones que contrae con el presente contrato sin perjuicio de la garantía otorgada por el fabricante en relación al estado nuevo del suministro objeto de este contrato.

La no presentación de esta garantía conforme a lo estipulado en el párrafo anterior dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta en la Compra **ICF-PPAT-LP-001-2023**.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA DEL BUEN SUMINISTRO: Que **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a partir de la entrega y recepción del Suministro una Garantía de Calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total





del contrato a favor del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** que garantice hasta al menos (30) días posterior a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y contado a partir de la recepción final. , El **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** notificará de inmediato por escrito a **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, cualquier defecto o inconformidad relacionado con el servicio brindado por dicha Compañía.- **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL**, garantiza que todos **SUMINISTROS** en virtud del Contrato son de buena calidad, El Contratante comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Contratante otorgará al Contratista facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. b. Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita el producto defectuoso, sin ningún costo para el Contratante. c. Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, **El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.

CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Que el incumplimiento total o parcial por parte del Contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio del ICF se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales tales como catástrofes ocasionadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: RIESGO DE EL CONTRATISTA: Que no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de perdidas, daños ocasionados a los productos antes de su entrega al **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el Contratista hubiera efectuado la oportuna denuncia.

CLAÚSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **CONTRATISTA** en cualquiera de las siguientes circunstancias:





- a) El Contratista no entrega parte o ninguno de los suministros dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante;
- b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- d) La muerte del Contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario;
- e) La disolución de la Persona Jurídica Contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
- g) Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista, en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h) Si el Contratista, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i) El mutuo acuerdo de las partes; y
- j) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro a suscribir.

CLAÚSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Que forman parte del presente Contrato, el proceso completo de la Licitación Privada ICF-PPAT-LP-001-2023, "ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS Y MALLA SARAN PARA VIVEROS FORESTALES DEL PROGRAMA PADRE ANDRES TAMAYO", por lo que se describe los documentos siguientes: **a)** Pliegos de Condiciones; **b)** Ofertas presentadas; ; **c)** Acta de Apertura de oferta; **d)** Informe de Evaluación; **e)** Dictamen Legal AL-PPAT-001-2023; **f)** Resolución DE-MP-260-2023, donde se Adjudica el proceso de Licitación Privada No. ICF-PPAT-LP-001-2023; **g)** Oficio No. ICF-OCP-391-2023, donde se notificación de adjudicación a la empresa **AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL** de fecha 22 de diciembre del año 2023; **h)** Opinión Legal ICF-DL-337-2023, de revisión del borrador del contrato.





CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO: Que si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Contratista encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los servicios de conformidad con la Cláusula Decima Tercera, el Contratista por escrito antes del vencimiento del contrato al comprador sobre la demora, posible estableciendo la causa (Fuerza mayor o caso fortuito). Tan pronto se reciba la comunicación del Contratista, el comprador evaluará la situación al apego de la ley de contratación del Estado Artículo 121, en cuanto prorrogar el plazo de vigencia del presente contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una adenda al contrato. Por lo que **"EL CONTRATISTA"**, deberá de Ampliar la Garantía como lo ordena el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: Que las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAMISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5, Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere





lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

Que el proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un





tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Que la vigencia del contrato será a partir del 22 de diciembre del 2023 hasta el 22 de enero del año 2024, tal como lo establece las bases de los pliegos de condiciones las cuales establecen: treinta (30) días calendarios.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida





Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



Silvestre (ICF) y la Empresa Agro Servicios Valle Central, manifiestan que han conocido y acordado todos y cada uno de los términos contenidos en las cláusulas que anteceden, las cuales aceptan y se comprometen a su fiel cumplimiento de buena fe. Para lo cual suscriben el presente contrato en duplicado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL (ICF)

IGOR ADAN QUEZDA CARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGRO SERVICIOS VALLE CENTRAL